

A large, stylized graphic element occupies the right side of the page. It consists of a magnifying glass with a black frame and a white circular center, positioned over a dark green, textured surface that looks like a document or a book cover. A silver-colored fountain pen is shown writing on a white sheet of paper that is partially visible under the magnifying glass. The background of the entire page is a light gray color with a subtle, repeating circular pattern.

# **INFORME ESPECÍFICO SAN MIGUEL PERAS, DISTRITO DE ZAACHLA**

**Entidad Fiscalizada:** Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca.

**Orden de Auditoría:** OA/AECSEM/002/2018

### Criterios de selección

Mediante Dictamen Técnico Jurídico de fecha 15 de noviembre del 2018, emitido con motivo de la denuncia presentada, se autorizó la revisión por situación excepcional de las obras "Ampliación del Sistema de Drenaje Sanitario San Miguel Peras", San Miguel Peras (COMPLEMENTO APORTE FONREGIÓN) y "Ampliación del Sistema de Agua Potable San Miguel Peras", San Miguel Peras (COMPLEMENTO APORTE FONREGIÓN), en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, relativo al Capítulo VI "De la revisión de las situaciones excepcionales".

01

### Objetivo

Verificar que los recursos recibidos para la ejecución de las obras: "Ampliación del Sistema de Drenaje Sanitario San Miguel Peras", San Miguel Peras (COMPLEMENTO APORTE FONREGIÓN) y "Ampliación del Sistema de Agua Potable San Miguel Peras", San Miguel Peras (COMPLEMENTO APORTE FONREGIÓN), autorizados mediante oficios de autorización números: SF/SPIP/DPIP/FONREGION/6159/2016 y SF/SPIP/DPIP/FONREGION/6162/2016, de fechas 16 de diciembre del 2016; respectivamente, se ejercieron en los términos autorizados y con base en las disposiciones normativas aplicables, así como verificar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.

### Alcance

Los recursos recibidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017, correspondientes al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo General 23 Previsiones Salariales y Económicas (COMPLEMENTO FONREGIÓN), para la ejecución de las obras "Ampliación del Sistema de Drenaje Sanitario San Miguel Peras, San Miguel Peras (Complemento Aportación FONREGION)" y "Ampliación del Sistema de Agua Potable San Miguel Peras, San Miguel Peras (Complemento Aportación FONREGION)", ascendieron a la cantidad de **\$15,704,492.46 (Quince millones setecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 46/100 M.N)**, de los cuales se tomó la muestra para su revisión física y financiera de **\$10,860,562.76 (diez millones ochocientos sesenta mil quinientos sesenta y dos pesos 76/100 M.N.)**, que representa el **69.16 %**.

### Procedimientos aplicados

1. Se revisó los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.
2. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al 5 al millar.
3. Se verificó la existencia de una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros.

4. Se verificó que la obra pública se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; y en su caso los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento a las cláusulas del contrato.
5. Se constató que las cantidades de obra pagadas correspondan a lo ejecutado y que los pagos realizados estén soportados con sus respectivas estimaciones y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así mismo se verificó que se hayan amortizado la totalidad o la parte proporcional de los anticipos otorgados y aplicado las deducciones pactadas en el contrato de obra pública.
6. Se constató que el Municipio hizo del conocimiento a sus habitantes al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así mismo se hayan informado los resultados alcanzados al término del ejercicio.
7. Se constató que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.
8. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública se contó con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias.
9. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento
10. Se verificó que la obra pública, previo a su ejecución, haya sido presupuestada apegándose a los precios vigentes de mercado y que cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.
11. Se verificó que la obra pública ejecutada, se licitó o adjudicó de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación esté fundado y motivado, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio
12. Se verificó que la obra pública y servicios relacionados con la misma, esté amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
13. Se verificó que se haya realizado la supervisión en las obras efectuadas por el ente.
14. Se verificó que las obras concluidas cuenten con el finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción del contratista al contratante y a las instancias encargadas de su operación y mantenimiento; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.

## Resultados de la fiscalización efectuada

### Resultado: 01 (con observación)

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que evidencie haber proporcionado a la ciudadanía la información al inicio y al final del ejercicio, correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

03

Por lo que, el ente fiscalizado incumplió con lo dispuesto por los artículos 33 apartado B fracción II, inciso a) y c), 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 17 fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que obligan a los Municipios a hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como a informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, recomienda al Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, para que en lo subsecuente se informe al inicio y al final del ejercicio el monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, referente a los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DASEM/0357/2019 notificado con fecha 25 de septiembre de 2019, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 10 de octubre de 2019, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMP/PM/0367/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 y documento denominado ANEXO ÚNICO, proporcionó: actas de priorización y repriorización de obras, acciones y proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), ejercicio 2017 de fecha 14 de marzo y 10 de julio ambas del año 2017; acta de cabildo de fecha 20 de diciembre de 2017, en la que se autorizó la fecha del informe anual de actividades municipal en el corredor del palacio municipal; acta de cabildo de fecha 28 de diciembre de 2017, en el que se refiere que en voz del Presidente Municipal Constitucional informará a la población las actividades realizadas durante el primer año de gobierno municipal, correspondiente al ejercicio 2017; documento denominado "Primer informe de gobierno municipal de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, en el que se describe el monto recibido y ejercido del Ramo 33 Fondo III, así como las obras realizadas, adjunto con evidencia fotográfica de lonas colocadas en el Palacio Municipal, en las que se informó de las obras realizadas; por lo que, una vez analizada dicha documentación, se considera no atendida la observación, ya que el ente fiscalizado no acredító haber publicado al menos en la página de internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como a informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; por lo que se emite:

## Recomendación

### 2017-OA/AECSEM/002/2018-DN-REC-001

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, deberá documentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, las acciones emprendidas a efecto de proporcionar a la ciudadanía la información al inicio y al final del ejercicio, correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

04

### Resultado: 02 (sin observación)

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, respecto a los recursos del **Ramo General 23, Previsiones Salariales y Económicas, Fondo Regional (COMPLEMENTO FONREGIÓN 2016)**, se constató que recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, por concepto de ministraciones de las obras: "Ampliación del Sistema de Drenaje Sanitario San Miguel Peras", San Miguel Peras (Complemento Aportación FONREGIÓN) y "Ampliación del Sistema de Agua Potable San Miguel Peras", San Miguel Peras (Complemento Aportación FONREGIÓN), la cantidad de **\$5'975,243.55 (Cinco millones novecientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 55/100 M.N.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio y cuentan con sus comprobantes fiscales digitales por internet (CDFI), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracciones II, II Bis, y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, como se detalla a continuación:

### INGRESOS RECIBIDOS DEL RAMO GENERAL 23, PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS FONDO REGIONAL (COMPLEMENTO FONREGIÓN) (PESOS)

OBRA	PÓLIZA INGRESO	FECHA	IMPORTE	RETENCIÓN 1 AL MILLAR	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE REGISTRO EN EL BANCO	IMPORTE
Ministración total de la obra: "Ampliación del Sistema de Drenaje Sanitario San Miguel Peras", San Miguel Peras, (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN), de fecha 24 de noviembre de 2016.	000126	27/04/2017	\$4'483,765.19	\$4,483.77	Banco Mercantil del Norte, S.A., cta., 0461094257	27/04/2017	\$4479,281.42
Ministración total de la obra: "Ampliación del Sistema de Agua Potable San Miguel Peras" San Miguel Peras, (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN)", de fecha 24 de noviembre de 2016.	000125	27/04/2017	\$1'497,459.59	\$1,497.46	Banco Mercantil del Norte, S.A., cta. 0461094266	27/04/2017	\$1495,962.13
Total Ingresos			\$5'981,224.78	\$5,981.23			\$5'975,243.55

Fuente: Estados financieros, pólizas de ingresos, recibos de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CDFI), y estados de cuenta bancarios presentados por el Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca.

### Resultado: 03 (con observación)

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, respecto a los recursos recibidos del **Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)**, del ejercicio fiscal 2016, se constató que recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, por concepto de aportaciones un importe de **\$9,729,248.91 (Nueve millones setecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 91/100 M.N.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, sin embargo la entidad fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet (CDFI), como se detalla a continuación:

## INGRESOS RECIBIDOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-D.F.) (PESOS)

MESES	PÓLIZA INGRESO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE REGISTRO EN EL BANCO	IMPORTE
Mes de enero 2016.	I-00013	01/02/2016	Banco Mercantil del Norte, S.A. cta. 0419806696	01/02/2016	\$ 972,924.00
Mes de febrero 2016.	I-00021	01/03/2016		01/03/2016	\$ 972,924.00
Mes de marzo 2016.	I-00072	01/04/2016		01/04/2016	\$ 972,924.00
Mes de abril 2016.	I-00097	03/05/2016		03/05/2016	\$ 972,924.00
Mes de mayo 2016.	I-00121	01/06/2016		01/06/2016	\$ 972,924.00
Mes de junio 2016.	I-00147	01/07/2016		01/07/2016	\$ 972,924.00
Mes de julio 2016.	I-00156	29/07/2016		29/07/2016	\$ 972,924.00
Mes de agosto 2016.	I-00183	31/08/2016		31/08/2016	\$ 972,924.00
Mes de septiembre 2016.	I-00225	03/10/2016		03/10/2016	\$ 972,924.00
Mes de octubre 2016.	I-00233	01/11/2016		01/11/2016	\$ 972,924.91
Total Ingresos					\$9,729,248.91

Fuente: Estados financieros, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios presentados por el Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca.

Por lo que, incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 95 fracciones II, II Bis, y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, justifique o aclare la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DASEM/0357/2019 notificado con fecha 25 de septiembre de 2019, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 10 de octubre de 2019, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMP/PM/0367/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 y documento denominado ANEXO ÚNICO, proporcionó: oficio número MSMP/PM/359/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, dirigido al Ex síndico Municipal, Ex Regidor de Hacienda, Ex tesorero Municipal y Ex Regidor de Obras, del Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca; por medio del cual les da a conocer los resultados 03, 04, 05, 06, 09 y 10, y les solicitó la documentación para solventar las observaciones determinadas en la auditoria, por haber sido las autoridades municipales de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2016; así mismo, el ente fiscalizado manifestó en su oficio lo siguiente: "A la fecha no hemos recibido absolutamente nada de documentación que COMPRUEBE, ACLARE Y JUSTIFIQUE los resultados con Observaciones números 03, 04, 05, 06, 09 y 10, derivados de la Fiscalización realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE), respecto a las obras públicas "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO SAN MIGUEL PERAS, SAN MIGUEL PERAS (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN)" Y "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SAN MIGUEL PERAS, SAN MIGUEL PERAS (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN)", pagadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), correspondiente al ejercicio fiscal

**2016. Por lo tanto, estamos imposibilitados documentalmente para presentar la información que solventa las Observaciones de los Resultados con Observaciones números 03, 04, 05, 06, 09 y 10, ya que en los archivos municipales no existe dicha información y documentación, toda vez que no fue entregada por la Autoridad Municipal Saliente, durante el proceso de Entrega- Recepción del 1 de enero de 2017"; sin embargo, no presenta documentación que acredite que no recibió la documentación durante el proceso de entrega-recepción por la administración saliente; por lo que una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que no atendió la observación, y se emite:**

06

### Solicitud de Aclaración

#### 2017-OA/AECSEM/002/2018-DN-SA-001

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare lo relativó a que los comprobantes fiscales digitales por internet (CDFI) de los ingresos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), que se detallan en el cuadro que antecede.

#### Resultado: 04 (con observación)

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, relativo a la aportación municipal, correspondiente al Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), del ejercicio fiscal 2016, para las obras: "Ampliación del Sistema de Drenaje Sanitario San Miguel Peras", San Miguel Peras, (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN), por un importe de \$3'887,012.81 (Tres millones ochocientos ochenta y siete mil doce pesos 81/100 M.N.), y Ampliación del Sistema de Agua Potable San Miguel Peras" San Miguel Peras, (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN), por un importe de **\$998,306.40 (Novecientos noventa y ocho mil trescientos seis pesos 40/100 M.N.)**; se observó que las pólizas de diario números 004770, 004771 y egresos números 003242, 003241, todas de fecha 31 de diciembre de 2016, no cuentan con su correspondiente documentación justificativa del gasto.

Por lo que, incumplió lo establecido artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables, así como a conservar la documentación comprobatoria y justificativa y proporcionarla a las autoridades competentes en materia de fiscalización; 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 95 fracciones II, II Bis, y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, justifique o aclare la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DASEM/0357/2019 notificado con fecha 25 de septiembre de 2019, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 10 de octubre de 2019, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMP/PM/0367/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 y documento denominado ANEXO ÚNICO, proporcionó: oficio número MSMP/PM/359/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, dirigido al Ex síndico Municipal, Ex Regidor de Hacienda, Ex tesorero Municipal y Ex Regidor de Obras, del Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca; por medio del cual el Presidente Municipal les da a conocer los resultados 03, 04, 05, 06, 09 y 10, y solicita que les remita la documentación solicitada para solventar las observaciones, siendo que fueron las autoridades municipales de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2016; así mismo, el ente fiscalizado manifestó: “...estamos imposibilitados documentalmente para presentar la información que solventa las Observaciones de los Resultados con Observaciones números 03, 04, 05, 06, 09 y 10, ya que en los archivos municipales no existe dicha información y documentación, toda vez que no fue entregada por la Autoridad Municipal Saliente, durante el proceso de Entrega-Recepción del 1 de enero de 2017”, sin embargo, no presenta documentación que acredite que no recibió la documentación durante el proceso de entrega-recepción por la administración saliente; por lo que una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que no atendió la observación, por lo que se emite:

07

### Solicitud de Aclaración

2017-OA/AECSEM/002/2018-DN-SA-002

El Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación justificativa del gasto correspondiente a las pólizas de diario números 004770, 004771 y egresos números 003242, 003241, todas de fecha 31 de diciembre de 2016.

### Resultado: 05 (con observación)

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, correspondiente a la parte municipal de la obra denominada: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO SAN MIGUEL PERAS, SAN MIGUEL PERAS (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGION)”, relativo a la póliza de egresos número 003242, de fecha 31 de diciembre de 2016, de importe \$1,359,981.47 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.), por concepto de pago de la estimación (uno), amparado con el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de folio 53D7E1ED-DC08-4038-ADE4-53D5EE841B9B de fecha 28 de diciembre de 2019, por un importe de \$2,704,154.60 (Dos millones setecientos cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), pagada con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F), de lo cual se observa que el importe de la póliza no coincide con el del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de pago de la estimación (uno), y que además no se identifica de que cheque proviene el recurso pagado en efectivo.

Por lo que, incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, 67, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables, así como a conservar la documentación comprobatoria y proporcionarla a las autoridades competentes en materia de fiscalización; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y XII y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, justifique o aclare la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DASEM/0357/2019 notificado con fecha 25 de septiembre de 2019, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 10 de octubre de 2019, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

08

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMP/PM/0367/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 y documento denominado ANEXO ÚNICO, proporcionó: oficio número MSMP/PM/359/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, dirigido al Ex Síndico Municipal, Ex Regidor de Hacienda, Ex Tesorero Municipal y Ex Regidor de Obras, del Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca; por medio del cual el Presidente Municipal les da a conocer los resultados 03, 04, 05, 06, 09 y 10, y solicita que les remita la documentación solicitada para solventar las observaciones, siendo que fueron las autoridades municipales de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2016; así mismo, el ente fiscalizado manifestó: “...estamos imposibilitados documentalmente para presentar la información que solventa las Observaciones de los Resultados con Observaciones números 03, 04, 05, 06, 09 y 10, ya que en los archivos municipales no existe dicha información y documentación, toda vez que no fue entregada por la Autoridad Municipal Saliente, durante el proceso de Entrega-Recepción del 1 de enero de 2017”, sin embargo, no presenta documentación que acredite que no recibió la documentación durante el proceso de entrega-recepción por la administración saliente; por lo que una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que no atendió la observación, por lo que se emite:

### Solicitud de Aclaración

**2017-OA/AECSEM/002/2018-DN-SA-003**

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que aclare y justifique lo relativo a que el importe de la póliza de egresos número 003242, de fecha 31 de diciembre de 2016, no coincide con el del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de pago de la estimación (uno); así como la documentación que identifique de que cheque proviene el recurso pagado en efectivo.

### Resultado: 06 (con observación)

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, correspondiente a la parte municipal de la obra denominada: “**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MIGUEL PERAS, SAN MIGUEL PERAS (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGION)**”, relativo a las pólizas de diario números 004770 y 004771, de importes de \$299,491.92 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos 92/100 M.N.), y \$448,788.64 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.), ambas de fecha 31 de diciembre de 2016, por concepto de anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, pagado con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), de los cuales se observa que no se identifica de que cheque proviene el recurso pagado en efectivo; así mismo, la póliza de

egresos número 003241 de fecha 31 de diciembre de 2016, de importe \$245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), por concepto de pago de la estimación 01 (uno), se observa que el importe antes citado, no coincide con el del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de folio 0E32CD7D-FE29-482F-84AF-3BSS8F746455, de fecha 28 de diciembre de 2016, de importe \$694,511.44 (Seiscientos noventa y cuatro mil quinientos once pesos 44/100 M.N.), que fue pagado con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), que de igual forma no se identifica de que cheque proviene el recurso pagado en efectivo.

09

Por lo que, incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, 67, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables, así como a conservar la documentación comprobatoria y proporcionarla a las autoridades competentes en materia de fiscalización; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y XII y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, justifique o aclare la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DASEM/0357/2019 notificado con fecha 25 de septiembre de 2019, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 10 de octubre de 2019, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMP/PM/0367/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 y documento denominado ANEXO ÚNICO, proporcionó: oficio número MSMP/PM/359/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, dirigido al Ex síndico Municipal, Ex Regidor de Hacienda, Ex tesorero Municipal y Ex Regidor de Obras, del Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca; por medio del cual el Presidente Municipal les da a conocer los resultados 03, 04, 05, 06, 09 y 10, y solicita que les remita la documentación solicitada para solventar las observaciones, siendo que fueron las autoridades municipales de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2016; así mismo, el ente fiscalizado manifestó: "...estamos imposibilitados documentalmente para presentar la información que solventa las Observaciones de los Resultados con Observaciones números 03, 04, 05, 06, 09 y 10, ya que en los archivos municipales no existe dicha información y documentación, toda vez que no fue entregada por la Autoridad Municipal Saliente, durante el proceso de Entrega-Recepción del 1 de enero de 2017" sin embargo, no presenta documentación que acredite que no recibió la documentación durante el proceso de entrega-recepción por la administración saliente; por lo que una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determina que no atendió la observación, por lo que se emite:

### Solicitud de Aclaración

**2017-OA/AECSEM/002/2018-DN-SA-004**

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que identifique de qué cheque

provine el recurso pagado en efectivo relativo a las pólizas diario números 004770 y 004771, ambas de fecha 31 de diciembre de 2016; de igual forma, deberá proporcionar la documentación que aclare y justifique lo relativo a que el importe de la póliza de egresos número 003241 de fecha 31 de diciembre de 2016, no coincide con el importe del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de folio 0E32CD7D-FE29-482F-84AF-3BSS8F746455; así como la documentación que identifique de que cheque proviene el recurso pagado en efectivo.

### Resultado: 07 (con observación)

10

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, correspondiente a la obra denominada: "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO SAN MIGUEL PERAS, SAN MIGUEL PERAS (COMPLEMENTO APORТАCIÓN FONREGION)**", ejecutada mediante contrato por la persona física Arquitecto Gabino Eusebio Muñoz Avendaño, con un período de ejecución del 26 de julio de 2017 al 23 de octubre de 2017 por un monto de **\$4,479,281.42 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 42/100 M.N.)**, como se hace constar en los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de folios: 2A9796A9-2482-4890-8613-8D5E54A71C05, y A4272929-6E58-426D-896F-E54FE074ABBD, de fechas 31 de agosto de 2017 y 08 de diciembre de 2017, pagados mediante cheques números 08 y 13 de fechas 22 de agosto de 2017 y 06 de diciembre de 2017, respectivamente, del Banco Mercantil del Norte, S. A., de la cuenta bancaria número 0461094257, correspondiente a los recursos del **Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, Fondo Regional (COMPLEMENTO APORТАCIÓN FONREGION 2016)**; se determina que presenta las siguientes irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra: **1) De la parte social:** no presenta el acta de integración del Consejo de Desarrollo Municipal sustentable, acta de integración del comité de obras, convenio de concertación, **2) De la parte técnica:** no presenta la cédula de información básica y generalidades de la inversión, acta de donación de servidumbre de paso, permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presenta validación del proyecto por la dependencia normativa del año 2016, estudios de ingeniería de cálculo 2016, plano del proyecto de ingeniería ilegible en doble carta, carente de firma de D.R.O., sin su debida acreditación, **3) Del proceso de contratación:** no presenta acuerdo de excepción a la licitación pública, invitaciones, bases de licitación y anexos, **4) De la ejecución:** no presenta oficio de asignación del Residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, **5) De la comprobación:** no presenta croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación ni pruebas de control y calidad, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de la estimación uno, respecto a las pruebas de control y calidad deberá presentar un dictamen técnico firmado por un D.R.O., de la correcta operación de la obra, **6) De la terminación de los trabajos:** no presenta el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, y el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios.

Por lo que, incumplió con lo establecido en los artículos 4, 20, 22, 26, 31 fracción XVI, 36 inciso B fracción II, 37 fracciones II y III, 47, 50, 51, 56, 60, 61, 64, 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que contienen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos ejecutores y contratantes de obras públicas los cuales deben contar con los estudios y proyectos respectivos para la realización de las mismas y de más elementos a considerar para la planeación, programación, presupuestación y contratación de obras públicas, la adjudicación, formalidades y requisitos de los contratos de obra pública, su ejecución, entrega recepción, finiquito y su conservación o mantenimiento; 97, 118 fracción II, 136 y 185 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Oaxaca; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 43 fracción V, 68 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca y 28 de la Ley General del

Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que exigen la autorización del impacto ecológico de las obras públicas; 60 fracción VIII, del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca, que contienen las normas a seguir para la aplicación de las mismas en materia de seguridad estructural; 21 fracciones I, VI y IX, 22, 24 fracciones I y III, 79, 81, 95, 96, 110, 111 y 112 párrafo primero, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130 y 132 fracciones I, II, III, IV, V y VII 153, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización las irregularidades señaladas respecto a la integración documental, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DASEM/0357/2019 notificado con fecha 25 de septiembre de 2019, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 10 de octubre de 2019, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMP/PM/0367/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 y documento denominado ANEXO ÚNICO, proporcionó: oficio número MSMP/PM/479/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, mediante el cual el Presidente Municipal da respuesta a solicitud de informe según oficio OSFE/AECSEM/DASEM/0159/2019; oficio número SMP//2019 de fecha 28 de marzo del 2019, dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el que da respuesta a requerimiento de información; oficio no. SCTG/SASO/DA-C5/0531/2019 de fecha 23 de abril del 2019, signado por el Director de Auditoría "C" de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante el cual requiere información al Presidente Municipal de San Miguel Peras; oficio número SMP/265/2019 de fecha 02 de julio de 2019, dirigido al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través del cual el Presidente Municipal informa el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$373,074.60, al que se le adjunta los documentos siguientes: Línea de Captura, emitido por la Tesorería de la Federación, para el pago por concepto de Impuestos Federales, Derechos, productos y Aprovechamientos de Dependencias y Entidades de la APF (PEC); recibo de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, emitido por la Tesorería de la Federación; póliza cheque no. 03; comprobante de pago; estado de cuenta bancario, cta. 0594498650, del Grupo financiero Banorte, del mes de junio de 2019, Comprobante Fiscal Digital; así mismo la entidad fiscalizada manifestó: *"la obra pública observada por el OSFE, todavía se encuentra en proceso de auditoría por parte de la Secretaría de la Función Pública con la intervención directa de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por lo que el expediente técnico original se encuentran en estas dependencias, por lo tanto, no es posible entregarlo hasta que no concluyan las labores de auditoría de dichas dependencias"*. Por lo que, una vez analizada la documentación, se concluye que el ente fiscalizado no atendió la observación; por lo que se emite:

## Solicitud de Aclaración

2017-OA/AECSEM/002/2018-DN-SA-005

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique y aclare lo relativo a las inconsistencias en la integración documental del expediente técnico de la obra: **1) De la parte social:** el acta de integración del Consejo de Desarrollo Municipal sustentable, acta de integración del comité de obras, convenio de concertación; **2) De la parte técnica:** la cédula de información básica y generalidades de la inversión, acta de donación de servidumbre de paso, permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presenta validación del proyecto por la dependencia normativa del año 2016, estudios de ingeniería de cálculo 2016, plano del proyecto legible y firmado por el D.R.O., con su acreditación correspondiente; **3) Del proceso de contratación:** acuerdo de excepción a la licitación pública, invitaciones, bases de licitación y anexos; **4) De la ejecución:** oficio de asignación del Residente responsable de la obra por parte de la ejecutora; **5) De la comprobación:** croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, las pruebas de control y calidad, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de la estimación uno, y dictamen técnico firmado por un D.R.O. de la correcta operación de la obra; **6) De la terminación de los trabajos:** el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, y el acta de entrega recepción de los trabajos del Municipio a los beneficiarios.

12

## Resultado: 08 (con observación)

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, correspondiente a la obra denominada: "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MIGUEL PERAS, SAN MIGUEL PERAS (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGION)**", ejecutada mediante contrato por la persona física Arquitecto Gabino Eusebio Muñoz Avendaño, con un periodo de ejecución del 31 de julio de 2017 al 28 de septiembre de 2017 por un monto de **\$1,495,962.13 (Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 13/100 M.N.)**, como se hace constar en los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de folios: BF642839-50EF-4A02-8455-E37C85DB2915, y 5D157355-6071-4823-BA42-94E16C8388C6 de fechas 31 de agosto de 2017, y 08 de diciembre de 2017, pagados con cheques números 07 y 09 de fechas 22 de agosto y 06 de diciembre de 2017, respectivamente, del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta bancaria número 0461094266, correspondiente a los recursos del **Ramo General 23, Provi.siones Salariales y Económicas, Fondo Regional (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN 2016)**; se determina que presenta las siguientes irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra: **1) De la parte social:** acta de integración del consejo de desarrollo municipal sustentable, acta de integración del comité de obras, convenio de concertación; **2) De la parte técnica:** permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, estudios de ingeniería, planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería; **3) De la contratación:** acuerdo de excepción a la licitación pública, bases de licitación y anexos, garantía de cumplimiento; **4) De la comprobación:** pruebas de control y calidad, presenta croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación uno los cuales son ilegibles, además, no presentan los croquis de la estimación tres finiquito y presenta reporte fotográfico de la estimación uno y tres finiquito ilegibles; **5) De la terminación de los trabajos:** aviso de la terminación de la obra emitido por el contratista, y el acta de entrega recepción de los trabajos del Municipio a los beneficiarios.

Por lo que, incumplió con lo establecido en los artículos 4, 20, 22, 26, 31 fracción XVI, 36 inciso B fracción II, 37 fracciones II y III, 47, 50, 51, 56, 60, 61, 64, 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que contienen los lineamientos legales que deben

observar los entes públicos ejecutores y contratantes de obras públicas los cuales deben contar con los estudios y proyectos respectivos para la realización de las mismas y demás elementos a considerar para la planeación, programación, presupuestación y contratación de obras públicas, la adjudicación, formalidades y requisitos de los contratos de obra pública, su ejecución, entrega recepción, finiquito y su conservación o mantenimiento; 97, 118 fracción II, 136 y 185 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Oaxaca; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 43 fracción V, 68 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que exigen la autorización del impacto ecológico de las obras públicas; 60 fracción VIII, del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca, que contienen las normas a seguir para la aplicación de las mismas en materia de seguridad estructural; 21 fracciones I, VI y IX, 22, 24 fracciones I y III, 79, 81, 95, 96, 110, 111 y 112 párrafo primero, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130 y 132 fracciones I, II, III, IV, V y VII 153, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

13

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización las irregularidades señaladas respecto a la integración documental del expediente técnico de la obra, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DASEM/0357/2019 notificado con fecha 25 de septiembre de 2019, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 10 de octubre de 2019, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMP/PM/0367/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 y documento denominado ANEXO ÚNICO, presentó: oficio número MSMP/PM/479/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, mediante el cual el Presidente Municipal da respuesta a solicitud de informe según oficio OSFE/AECSEM/DASEM/0159/2019; oficio número SMP//2019 de fecha 28 de marzo del 2019, dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el que da respuesta a requerimiento de información; así mismo, la entidad fiscalizada manifestó: *“la obra pública observada por el OSFE, todavía se encuentra en proceso de auditoría por parte de la Secretaría de la Función Pública con la intervención directa de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por lo que el expediente técnico original se encuentran en estas dependencias, por lo tanto, no es posible entregarlo hasta que no concluyan las labores de auditoría de dichas dependencias”*. Por lo que, una vez analizada la documentación, se concluye que el ente fiscalizado no atiende la observación, ya que se advierte que proporcionó copias certificadas para los procesos de auditoría que refiere; por lo que se emite:

### Solicitud de Aclaración

**2017-OA/AECSEM/002/2018-DN-SA-006**

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique y aclare lo relativo a las inconsistencias en la integración documental del expediente técnico de la obra: 1) De la

**parte social:** el acta de integración del consejo de desarrollo municipal sustentable, acta de integración del comité de obras, convenio de concertación; **2) De la parte técnica:** permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, estudios de ingeniería, planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, **3) De la contratación:** acuerdo de excepción a la licitación pública, bases de licitación y anexos, garantía de cumplimiento, **4) De la comprobación:** pruebas de control y calidad, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación uno; croquis de la estimación tres finiquito, así como reporte fotográfico de la estimación uno y tres finiquito legibles; **5) De la terminación de los trabajos:** aviso de la terminación de la obra emitido por el contratista, y el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios.

14

### Resultado: 09 (con observación)

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, relativa a la **parte municipal** correspondiente al **Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)**, siendo omiso en presentar la documentación justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO SAN MIGUEL PERAS, SAN MIGUEL PERAS (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGION)**", por un importe de \$3'887,012.81 (**Tres millones ochocientos ochenta y siete mil doce pesos 81/100 M.N.**), ejecutada mediante contrato con la empresa Gestión e Infraestructura Zarsal S.A. de C.V., según consta en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), de folio 53D7E1ED-DC08-4038-ADE4-53D5EE841898, de fecha 28 de diciembre de 2016, pagada con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), de lo cual no se identifica de que cheque proviene el recurso pagado en efectivo; expediente que le fue solicitado mediante oficios números OSFE/AECSEM/DASEM/0010/2019 y OSFE/AECSEM/DASEM/0017/2019 de fechas 13 de febrero y 14 de marzo de 2019.

Por lo que, incumplió con lo establecido en los artículos 65 BIS penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que dispone que las dependencias y entidades de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos públicos autónomos y los particulares que manejen recursos públicos proporcionarán los informes y documentación que les requiera el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para el ejercicio de sus funciones; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que ordena a los servidores públicos, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, a proporcionar la información y documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para efectos de sus auditorías e investigaciones; 20, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 40, 42, 43, 44, 47, 50, 51, 52, 56, 60, 61, 64, 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 22, 24, 95, 96, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132, 153, 164, 168, 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; y 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición*

de Cuentas para el Estado de Oaxaca, las irregularidades señaladas conforme a la observación que se detalla en este resultado, por un importe de \$3'887,012.81 (Tres millones ochocientos ochenta y siete mil doce pesos 81/100 M.N.), y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DASEM/0357/2019 notificado con fecha 25 de septiembre de 2019, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 10 de octubre de 2019, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

15

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMP/PM/0367/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 y documento denominado ANEXO ÚNICO, proporcionó: oficio número MSMP/PM/359/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, dirigido al Ex síndico Municipal, Ex Regidor de Hacienda, Ex tesorero Municipal y Ex Regidor de Obras, del Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca; por medio del cual el Presidente Municipal les da a conocer los resultados 03, 04, 05, 06, 09 y 10, y solicita que les remita la documentación solicitada para solventar las observaciones, siendo que fueron las autoridades municipales de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2016; así mismo, el ente fiscalizado manifestó: "...estamos imposibilitados documentalmente para presentar la información que solventa las Observaciones de los Resultados con Observaciones números 03, 04, 05, 06, 09 y 10, ya que en los archivos municipales no existe dicha información y documentación, toda vez que no fue entregada por la Autoridad Municipal Saliente, durante el proceso de Entrega-Recepción del 1 de enero de 2017" sin embargo, no presenta documentación que acredite que no recibió la documentación durante el proceso de entrega-recepción por la administración saliente; por lo que una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determina que no atendió la observación, por lo que se emite:

### Solicitud de Aclaración

**2017-OA/AECSEM/002/2018-DN-SA-007**

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el expediente técnico de la obra registrada como "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO SAN MIGUEL PERAS, SAN MIGUEL PERAS (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGION)**", por un importe de \$3'887,012.81 (Tres millones ochocientos ochenta y siete mil doce pesos 81/100 M.N.), relativa a la parte municipal correspondiente al Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F); el cual debe contener la documentación justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la citada obra.

### Resultado: 10 (con observación)

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, relativa a la **parte municipal** correspondiente al **Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F)**, siendo omiso en presentar la documentación justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MIGUEL PERAS, SAN MIGUEL PERAS (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGION)**", por un importe de \$998,306.40 (Novecientos noventa y ocho mil trescientos seis pesos 40/100 M.N.), ejecutada mediante contrato con la

empresa Gestión e Infraestructura Zarsal S.A. de C.V., según consta en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), de folio 0E32CD7D-FE29-4B2F-84AF-3B558F746455, de fecha 28 de diciembre de 2016, pagada con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), de lo cual no se identifica de que cheque proviene el recurso pagado en efectivo; expediente que le fue solicitado mediante oficios números OSFE/AECSEM/DASEM/0010/2019 y OSFE/AECSEM/DASEM/0017/2019 de fechas 13 de febrero y 14 de marzo de 2019.

Por lo que, incumplió con lo establecido en los artículos 65 BIS penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que dispone que las dependencias y entidades de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos públicos autónomos y los particulares que manejen recursos públicos proporcionarán los informes y documentación que les requiera el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para el ejercicio de sus funciones; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que ordena a los servidores públicos, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, a proporcionar la información y documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para efectos de sus auditorías e investigaciones; 20, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 40, 42, 43, 44, 47, 50, 51, 52, 56, 60, 61, 64, 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 22, 24, 95, 96, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132, 153, 164, 168, 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; y 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, las irregularidades señaladas conforme a la observación que se detalla en este resultado, por un importe de \$998,306.40 (Novecientos noventa y ocho mil trescientos seis pesos 40/100 M.N.), y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DASEM/0357/2019 notificado con fecha 25 de septiembre de 2019, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 10 de octubre de 2019, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMP/PM/0367/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 y documento denominado ANEXO ÚNICO, proporcionó: oficio número MSMP/PM/359/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, dirigido al Ex síndico Municipal, Ex Regidor de Hacienda, Ex tesorero Municipal y Ex Regidor de Obras, del Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca; por medio del cual el Presidente Municipal da a conocer los resultados 03, 04, 05, 06, 09 y 10, y solicita que le remita la documentación solicitada para solventar las observaciones, siendo que fueron las autoridades municipales de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2016; así mismo, el ente fiscalizado manifestó: "...estamos imposibilitados documentalmente para presentar la información que solventa las Observaciones de los Resultados con Observaciones números 03, 04, 05, 06, 09 y 10, ya que en los archivos municipales no existe dicha información y documentación, toda vez que no fue entregada por la Autoridad Municipal Saliente, durante el

proceso de Entrega- Recepción del 1 de enero de 2017" sin embargo, no presenta documentación que acredite que no recibió la documentación durante el proceso de entrega-recepción por la administración saliente; por lo que una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que no atendió la observación, por lo que se emite:

### Solicitud de Aclaración

**2017-OA/AECSEM/002/2018-DN-SA-008**

17

El Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el expediente técnico de la obra registrada como: "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MIGUEL PERAS, SAN MIGUEL PERAS (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGION)**", por un importe de **\$998,306.40** (Novecientos noventa y ocho mil trescientos seis pesos 40/100 M.N.), relativa a la parte municipal correspondiente al **Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)**; el cual debe contener la documentación justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la citada obra.

### Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, 1 sin observación y 9 con observaciones, los cuales no fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe; por lo que, generaron 1 recomendación y 8 solicitudes de aclaración.

### Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la Gestión Física y Financiera de las obras "Ampliación del Sistema de Drenaje Sanitario San Miguel Peras", San Miguel Peras (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN) y "Ampliación del Sistema de Agua Potable San Miguel Peras", San Miguel Peras (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, a fin de comprobar que los recursos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

Por lo anterior, se concluye que el Municipio de **San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, se constató que existen deficiencias relativas a: falta de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por los ingresos y documentación justificativa del gasto, los importes de las pólizas no coinciden con el del comprobante fiscal digital por internet, no se identifica de que cheque proviene el recurso pagado en efectivo, irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra, falta del expediente técnico de obra relativa a la parte municipal correspondiente al Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.).

En conclusión, el Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca; no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados para las Obras "Ampliación del Sistema de Drenaje Sanitario San Miguel Peras", San Miguel Peras (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN) y "Ampliación del Sistema de Agua Potable San Miguel Peras", San Miguel Peras (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN), apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

#### Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría.

**C.P. Heriberto Paredes de los Santos**, Auditor Especial de Cumplimiento y Situaciones Excepcionales a Municipios. 18

**C. P. María Efigenia Güendulain García**, Directora de Auditoría a Situaciones Excepcionales a Municipios.

**C.P. Yanet Olmedo López**, Jefa de Departamento.

**C.P. Luis David Zárate Pacheco**, Jefe de Departamento.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas.

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

##### Federales:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I.
2. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente: Artículo 28.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 21 fracciones I, VI y IX, 22, 24, 79, 81, 95, 96, 110, 111 y 112 párrafo primero, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 153, 164, 166, 168, 169, 170 y 171.

##### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 65 Bis penúltimo párrafo.
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículo 17.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 4, 20, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 36 inciso B fracción II, 37 fracciones II y III, 40, 42, 43, 44, 47, 50, 51, 52, 56, 60, 61, 64, 65 y 66.
4. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Oaxaca: Artículos 97, 118 fracción II, 136 y 185.
5. Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca: Artículos 16, 17, 18, 19 y 20.
6. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca: Artículo 60 fracción VIII.

##### Municipales:

1. Artículos 43 fracción V, 68 fracciones I y XIV, 71 fracción III, 73 fracción III, 93, 95 fracciones I, II, II bis, III, VIII, XII, y 124.

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 en relación con el artículo 55, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEM/DASEM/0357/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 y acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2019, se le notificaron a la Entidad Fiscalizada, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la Auditoría número OA/AECSEM/002/2018, relativa a la Gestión Física y Financiera de las obras “Ampliación del Sistema de Drenaje Sanitario San Miguel Peras”, San Miguel Peras (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN) y “Ampliación del Sistema de Agua Potable San Miguel Peras”, San Miguel Peras (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; y se le citó a reunión el día 10 de octubre de 2019, a efectos de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimara pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número MSMP/PM/0367/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 y documento denominado ANEXO ÚNICO, como consta en el acta circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2019, presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, se consideran como no aclarados y justificados.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXII, 9, 10, 11, 16 fracción II d), 19 fracciones XIV, 39 fracción V, 42 y 43, aplicables a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

## Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe específico en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 42 aplicable a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe específico se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.